



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD 148

Departamento de Asesoría Jurídica



APRUEBA NORMA GENERAL TÉCNICA
N° 95 ,DE PREVENCIÓN DE
INFECCIONES DEL TRACTO URINARIO
ASOCIADAS A USO DE CATETER
URINARIO PERMANENTE EN ADULTOS
(ITU/CUP).

EXENTA N° 457 /

SANTIAGO, 8 MAY 2007

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° N°2, y 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en el artículo 25 del Decreto Supremo N°136 de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la alta frecuencia de uso de catéteres urinarios que se instalan por más de 24 horas, en adelante Catéteres Urinarios Permanentes (CUP); que alcanza sobre el 9% de los pacientes hospitalizados en nuestro país;

2° Que, la alta incidencia de infecciones urinarias asociadas a catéteres urinarios a permanencia en adultos hospitalizados en el país, junto con el aumento de la morbilidad para estos pacientes y del costo de hospitalización que estas infecciones acarrearán;

3° Que, debido a la existencia de prácticas clínicas y organizacionales que han demostrado ser eficaces en la prevención de estas enfermedades en forma consistente, a partir de distintas investigaciones;

4° Que, en virtud de las diferencias en la forma, acuciosidad y prácticas clínicas eficaces, con que el sistema hospitalario público y privado, utilizan y supervisan los catéteres urinarios a permanencia,

5° Que, por lo expuesto, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°. **APRUEBASE**, la Norma General Técnica N° 95 , correspondiente a las **“NORMAS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES DEL TRACTO URINARIO ASOCIADO A USO DE CATÉTER URINARIO PERMANENTE EN PACIENTES ADULTOS HOSPITALIZADOS”**.

2°. La norma aprobada, se expresa en documento anexo a la presente resolución, que se entenderá formar parte de ésta, y cuyo original, visado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder del Departamento de Calidad en Salud de este Ministerio. Adicionalmente estos documentos estarán a disposición de los usuarios en la pagina web del Ministerio de Salud (www.minsal.cl).

Todas las copias de la norma en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3°. **REMÍTASE** un ejemplar de la citada Norma a los Servicios de Salud, Establecimientos de Salud Experimentales, Hospitales de Autogestión en Red y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, de todo el país, junto con una copia de la presente Resolución; a fin de que sea cumplida íntegra y obligatoriamente por los organismos, instituciones y funcionarios que integran la Red Asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


DRA. MARÍA SOLEDAD BARRIA IROUME
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministra de Salud
 - Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
 - Gabinete Subsecretario de Redes Asistenciales
 - Depto. Calidad en Salud.
 - Depto. de Asesoría Jurídica (2)
 - Oficina de Partes
-